



Libertad y Orden

04 de Enero de 2021

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *20216000000106***

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA LA VIGENCIA 2021”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, en concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se fijó un presupuesto para la Agencia Nacional de Tierras de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 297.541.790.374)

Que el Decreto 1785 de 29 diciembre de 2020 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" en su artículo 1º señala que dicho salario a partir del primero (1º) de enero de 2021 corresponde a la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 908.526,00).

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que (...) "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*" (...)

Que el literal b) del numeral 2º del artículo en mención señala: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*" (...)

Que de conformidad al valor del salario mínimo legal mensual para la vigencia 2021, el presupuesto asignado a la Agencia Nacional de Tierras corresponde a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (327.499) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, valor que ubica dentro de los rangos descritos en el inciso 4º del literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 así: (...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. (...); razón por la cual la menor cuantía de la entidad será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, es decir CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 408.836.700,00).

Que la mínima cuantía descrita en el numeral 5 del ARTICULO 2º DE LA LEY 1150 (...) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...).

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2021 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.



RESOLUCIÓN No. *20216000000106* Hoja N° 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA LA VIGENCIA 2021.”

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las cuantías contractuales de la Agencia Nacional de Tierras, para la vigencia 2021, de la siguiente forma:

MODALIDAD CONTRACTUAL	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Mínima cuantía	DE O HASTA 10% DE LA MENOR CUANTIA (CORRESPONDE A 45 SMLMV)	\$ 40.883.670,00
Menor cuantía	DE 45 SMLMV HASTA 450 SMLMV	\$ 408.836.700,00
Licitación Publica	DE 450 SMLVMV EN ADELANTE	\$ 408.836.701,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de enero de 2021.


CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General

Aprobó: Olga Yamile González Forero/ Subdirector Administrativo y Financiero

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

sxRbN-DAnEmu-NJUKW-8Piln-Zem4